

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE 17 DE MARZO DE 1997.

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Juan Desmonts Gutiérrez.
D. Vicente Balibrea Aguado.
D^a María Dolores Soler Celdrán.
D. Alonso Gómez López.
D. Gabriel Ruiz López.
D. Agustín Guillén Marco.
D. Francisco Fernández de Mesa
y Díaz del Río.
D. José Cabezos Navarro.
D. Enrique Pérez Abellán.
D. Francisco José Teruel Solano.
D^a María del Rosario Montero
Rodríguez.

En Cartagena, siendo las DIECISIETE horas del día DIECISIETE de marzo de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en Paseo Alfonso XIII, de esta ciudad, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, por causas justificadas, los Concejales D. Domingo José Segado Martínez, del Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Alonso Conesa, del Grupo Municipal Socialista y D^a María Isabel Torres Ureña, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

D. Juan Martínez García.

D. Gregorio García Rabal.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL

D. José Mata Fernández.

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza.

D. Antonio Rubio Navarro.

D. José Fernández Lozano.

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña.

D. José Martínez García.

D. Antonio Martínez Bernal.

D. Alfonso Conesa Ros.

COALICION IZQUIERDA UNIDA-
LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo.

D. Pedro Martínez López.

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez.

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco.

ORDEN DEL DIA

1º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejala Delegada de Asuntos Sociales en relación con convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejala Delegada de la Mujer en relación con Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional, dirigido a mujeres, y a desarrollar durante el año 1997."

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo en relación con Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la concesión de ayudas con destino a determinadas actuaciones contempladas en la Orden de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

"PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez, y a la que han asistido los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros

(PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaría Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis de Miquel Santed, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objeto común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

TERCERO.- Que la aportación económica del Ayuntamiento de Cartagena en el Convenio, para lo que existe consignación presupuestaria, es de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS VEINTITRES (45.731.523) PESETAS.

CUARTO.- El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa

para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado convenio.

No obstante la Comisión Informativa y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverán lo procedente.= Cartagena, 4 de marzo de 1997.= LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.= Firmado, María Dolores Soler Celdrán, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 10 de marzo de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

El convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

Murcia, a de de 1997

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha , y de otra, la Ilustrísima Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las

atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquéllos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

TERCERO.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO:- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

QUINTO.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la

Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes **ACUERDAN**

PRIMERO: OBJETO

Es objeto de; presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Cartagena, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 31.256 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos de; Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONOMICOS Y PAGO

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS SEIS (47.802.506) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS VEINTITRES (45.731.523) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, (o en su defecto, para el caso de que no esté aprobado, compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos).

La Comunidad Autónoma: OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES (89.392.063) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES (64.387.263) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad,

VEINTICINCO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTAS (25.004.800) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 3I3C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 3I3C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO: REGULACION DE LA AYUDA A DOMICILIO

1. Contenido.

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

- a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.
- b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.
- c) Compañía a domicilio
- d) Atención psicosocial.
- e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Artículo 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias,

- a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante de; presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenuamiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en

aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación,

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales

vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

- a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.
- b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
- c) Desaparición de la situación de necesidad.
- d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.
- e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.
- f) Por resolución del presente Convenio.
- g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibido desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los

siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

QUINTO: INFORMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informática.
- b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.
- c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.
- d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

SEXTO: PERSONAL

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento, del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A ó B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACION

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quién delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quién delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO: COORDINACION

El Ayuntamiento de Cartagena, se compromete a:

- A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.
- B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.
- C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la "gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la

supervisión y control de las mismas". Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO: MEMORIA E INFORMACION FINANCIERA

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Información financiera conteniendo,
 - a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.
 - b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Son obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.
2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.
3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y LIMITES A LA FINANCIACION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

DECIMOTERCERO: REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTO: FACULTAD INSPECTORA Y JUSTIFICACION DE GASTOS.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" núm. 130, de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este

Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTO: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución de; Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO: DENUNCIA CONVENIO ANTERIOR

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

DECIMONOVENO: VIGENCIA

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y

expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio será prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes preavisada con al menos un mes de antelación a la expiración de su vigencia. La prórroga será por un nuevo período cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba

indicados, en triplicado ejemplar."

ANEXO 1

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.- BAREMO DE AUTONOMÍA PERSONAL

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican.

- 1.- Comida/bebida
- 2.- Vestirse/desvestirse
- 3.- Lavarse/arreglarse
- 4.- Bañarse/ ducharse
- 5.- Control de esfínteres y uso de retrete
- 6.- Desplazamiento en la vivienda
- 7.- Relación con el entorno
- 8.- Capacidad de autoprotección
- 9.- Conducta social
- 10.- Labores del hogar

NIVEL DESCRIPCION PUNTUACION

I Completa dependencia de otros 5

II Limitaciones severas 3

(Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial

y no todas las ocasiones)

III Limitaciones ligeras 2

(Puede sólo aunque necesita
ciertos apoyos o adaptaciones)

IV Autonomía completa 0

B.- BAREMO DE SITUACIONES SOCIO-FAMILIAR

NIVEL DESCRIPCION PUNTUACION

I Ninguna relación con el entorno social 30.

Carencia de familiares o vecinos que le
presten una mínima atención.

II No tiene familia o no se relaciona con
ella. Solo se relaciona con vecinos 25

La atención que recibe es muy poca y
totalmente insuficiente

III Tiene relación con familiares y con
vecinos 20

Acuden esporádicamente o cuando se les
llama. La atención que recibe es muy
deficiente.

IV Los familiares y/o vecinos le atienden
con cierta periodicidad 15

V Los familiares y/o vecinos le atienden
de forma continuada y habitual 10

No cubren los servicios que precisa.

VI Los familiares y/o vecinos le prestan
suficiente atención 5

Unicamente precisa actuaciones ocasionales
para completar lo realizado por su entorno

VII Se encuentra suficientemente atendido.

No precisa la atención del programa 0

C.- BAREMO DE SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Nivel Renta disponible mensual Puntuación

I Inferior al 10% del S.M.I. 40

II Entre el 10% y el 25% del S.M.I. 30

III Entre el 25% y el 40% del S.M.I. 20

IV Entre el 40% y el 50% del S.M.I. 10

V Superior al 50% del S.M.I. 0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.- Salario mínimo Interprofesional vigente.

D.- BAREMO DE OTROS FACTORES

En el apartado "Otros Aspectos a Valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones.

1.- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
- Minusvalías físicas
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos.

3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido."

Sometido a votación el dictamen así como el convenio y su Anexo I, anteriormente transcritos, se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA MUJER EN RELACIÓN CON CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN LABORAL, PREFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL, DIRIGIDO A MUJERES, Y A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 1997.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez, y a la que han asistido los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaría Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis de Miquel Santed, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE LA MUJER EN RELACIÓN CON CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN LABORAL, PREFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL, DIRIGIDO A MUJERES, Y A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 1997.

Para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres (EMPLEO-NOW).

Por la presente se propone que se someta al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dicho convenio y se faculte a la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta para su firma.

No obstante la Comisión de Gobierno resolverá.= Cartagena, 7 de marzo de 1997.= LA CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER.= Firmado, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 10 de marzo de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

El convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN LABORAL, PREFORMACIÓN Y ORIENTACION PROFESIONAL DIRIGIDO A MUJERES.

En Murcia a de de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 1997.

DE OTRA, la Il.ª Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de acuerdo del Pleno de de 1997.

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2, b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 92/1995 de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. La Iniciativa Comunitaria de EMPLEO y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1/7/94), se articula entorno a tres vertientes: una de ellas es la de EMPLEO-NOW que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o al desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia, en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que "los Municipios pueden realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del Convenio, regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

SEGUNDA: Para el desarrollo del servicio, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a destinar a dos personas a jornada completa.

TERCERA: El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige y, de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, realizará las siguiente actuaciones:

- Asesoramiento individualizado.
- Sesiones de Orientación Profesional.
- Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Importación de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General de Política Social y Familia, y se elaborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

CUARTA: El Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA pondrá a disposición del programa los locales y aulas necesarias, que consistirán, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada y un aula para los distintos módulos. Todo ello, con el equipamiento necesario. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo en la realización de

las intervenciones, este personal de apoyo deberá ser facilitado por el Ayuntamiento correspondiente para la prestación de su servicio.

QUINTA: Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 5.502.609 (CINCO MILLONES QUINIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS NUEVE) PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (Nº Código Proyecto de Inversión 9424/97), que se abonará de acuerdo con la aprobación del proyecto presentado a la iniciativa Comunitaria de Empleo-NOW.

SEXTA: En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

SÉPTIMA: En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo-NOW, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia y del Ayuntamiento que suscribe.

OCTAVA: El incumplimiento total o parcial de alguna de las Cláusulas, por las partes firmantes, constituirá causa suficiente para la resolución del presente Convenio, así como el mutuo acuerdo de las partes y la voluntad de una de ellas, preavisando con un mes de antelación. En caso de resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 3/90 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y disposiciones concordantes.

NOVENA.- El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de CARTAGENA, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 1997, pudiendo ser prorrogado de manera expresa, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

UNDÉCIMA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresa."

Sometido a votación el dictamen así como el convenio anteriormente transcrito, se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN CON CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A DETERMINADAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 29 DE MAYO DE 1996, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez, y a la que han asistido los vocales D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaría Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis de Miquel Santed, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN CON CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A DETERMINADAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 29 DE MAYO DE 1996, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

El Concejal Delegado de Urbanismo que suscribe, ha conocido de la propuesta de Convenio que remite la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en relación con determinadas actuaciones en el Casco Antiguo de Cartagena.

La propuesta de Convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESION DE AYUDAS CON DESTINO A DETERMINADAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 29 DE MAYO DE 1996, DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS.

EN LA CIUDAD DE MURCIA, A DE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL EXCMO. SR. D. JOSE RAMON BUSTILLO NAVIA-OSORIO, CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, AUTORIZADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA....

Y DE OTRA, LA ITLMA. SRA. D^a PILAR BARREIRO ALVAREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AUTORIZADA PARA ESTE ACTO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA...

EXPONEN:

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Regulador de las Bases de Régimen Local.

El marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo está constituido a nivel estatal por el Real Decreto 2190)1995 de 28 de diciembre y a nivel regional por el

Decreto Regional 13/1996, de 3 de abril, desarrollado por la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996 que conforman el Plan de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para el cuatrienio 1996-1999.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles del municipio en materia de conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras de determinados edificios situados en el Centro Histórico de Cartagena, rehabilitación de inmuebles para uso público y acondicionamiento de espacios públicos, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículo 36 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la financiación de las siguientes actuaciones:

- 1) La conservación y adecuación arquitectónica de fachadas, cubiertas y medianeras de determinados edificios situados en la Plaza del Risueño y calles del Carmen y Puertas de Murcia de Cartagena.
- 2) Rehabilitación de los siguientes inmuebles para uso público:
 - a) Edificio de Escuelas Graduadas en C/Gisbert para Centro Social.
 - b) La Muralla de Carlos III, para oficina de Información Turística y Hotelera.
- 3) El acondicionamiento del espacio público de la Plaza del Risueño.
- 4) Redacción del P.E.R.I. CA-2 El Molinete.

SEGUNDA.- Las actuaciones previstas en la cláusula anterior se llevarán a cabo durante las anualidades de 1997 y 1998, con un coste total de 140.888.686.- Pts., repartidas de la siguiente forma:

- 1) Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y medianeras:

PESETAS

- a) Plaza del Risueño. 11.201.376

b) C/Carmen y Puertas de Murcia. 15.915.310

TOTAL 27.116.686

2) Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos:

a) Edificio de Escuelas Graduadas en

C/Gisbert para Centro Social: 75.100.000

b) La Muralla de Carlos III para Oficina

de Información Turística y Hotelera: 23.000.000

TOTAL. 98.100.000

3) Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos:

a) Plaza del Risueño. 10.794.000

4) Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

a) P.E.R.I. CA-2 El Molinete. 4.878.000

Las anteriores actuaciones se llevarán a cabo con la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad de 1997:

1) Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y medianeras:

a) Plaza del Risueño: 6.000.000

b) C/ Carmen y Puertas de Murcia: 6.666.667

2) Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos:

a) Edificio de Escuelas Graduadas en C/Gisbert

para Centro Social. 22.500.000

b) La Muralla de Carlos III, para Oficina de

Información Turística y Hotelera. 6.900.000

3) Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos:

a) Plaza del Risueño: 10.794.000

4) Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) P.E.R.I. CA-2 El Molinete: 1.803.000

- Anualidad de 1998:

1) Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y medianeras:

a) Plaza del Risueño: 5.201.376

b) C/ Carmen y Puertas de Murcia: 9.248.643

2) Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos:

a) Edificio de Escuelas Graduadas en

C/Gisbert para Centro Social. 52.600.000

b) La Muralla de Carlos III, para Oficina

de Información Turística y Hotelera. 16.100.000

4) Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) P.E.R.I. CA-2 El Molinete: 3.075.000

TERCERA.- La participación económica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y de los propietarios de los inmuebles o del Excmo. Ayuntamiento, según los casos, en relación con cada anualidad será la siguiente:

ANUALIDAD DE 1997:

1) Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y medianeras:

a) Plaza del Risueño:

- Consejería de Política Territorial

y Obras Públicas: 4.500.000

Correspondiente al 75% de la inversión.

- Propietarios de los inmuebles: 1.500.000

Correspondiente al 25% de la inversión.

b) C/Carmen y Puertas de Murcia:

-Consejería de Política Territorial

y Obras Públicas: 5.000.000

Correspondiente al 75% de la inversión.

- Propietarios de los Inmuebles: 1.666.667

Correspondiente al 25% de la inversión.

2) Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos:

a) Edificio de Escuelas Graduadas en C/Gisbert para Centro Social:

- Consejería de Política Territorial y

Obras Públicas: 6.750.000

Correspondiente al 30% de la inversión.

- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 15.750.000

correspondiente al 70% de la inversión.

b) La Muralla de Carlos III, para Oficina de Información Turística y Hotelera:

- Consejería de Política Territorial

y Obras Públicas: 2.070.000

Correspondiente al 30% de la inversión.

- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 4.830.000

Correspondiente al 70% de la inversión.

3) Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos:

a) Plaza del Risueño:

- Consejería de Política Territorial y

Obras Públicas: 8.095.500

Correspondiente al 75% de la inversión.

- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 2.698.500

Correspondiente al 25% de la inversión.

4) Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) P.E.R.I. CA-2 El Molinete:

- Consejería de Política Territorial y

Obras Públicas: 1.352.000

Correspondiente al 75% de la inversión.

- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 451.000

Correspondiente al 25% de la inversión.

ANUALIDAD DE 1998:

1) Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y Medianeras:

a) Plaza del Risueño:

- Consejería de Política Territorial y

Obras Públicas: 3.901.032

Correspondiente al 75% de la inversión.

- Propietarios de los inmuebles: 1.300.344

Correspondiente al 25% de la inversión.

b) C/ Carmen y Puertas de Murcia:

-Consejería de Política Territorial y

Obras Públicas: 6.936.482

Correspondiente al 75% de la inversión.

- Propietarios de los Inmuebles: 2.312.161

correspondiente al 25% de la inversión.

2) Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos:

a) Edificio de Escuelas Graduadas en C/Gisbert

para Centro Social:

- Consejería de Política Territorial

y Obras Públicas: 15.780.000

Correspondiente al 30% de la inversión.

- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 36.820.000

Correspondiente al 70% de la inversión.

b) La Muralla de Carlos III, para Oficina de Información Turística y Hotelera:

- Consejería de Política Territorial

y Obras Públicas: 4.830.000

Correspondiente al 30% de la inversión.

- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 11.270.000

Correspondiente al 70% de la inversión.

4) Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) P.E.R.I. CA-2 El Molinete:

- Consejería de Política Territorial y

Obras Públicas: 2.307.000

Correspondiente al 75% de la inversión.

- Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: 768.000

Correspondiente al 25% de la inversión.

Las obligaciones económicas y aportaciones a los proyectos de inversión objeto del presente convenio, quedarán supeditadas a la existencia de partida presupuestaria con crédito suficiente en el presupuesto anual del Ayuntamiento para afrontar el porcentaje del presupuesto de las actuaciones que no sean objeto de subvención, en su caso.

Cuarta.- El pago de la subvención correspondiente a la anualidad de 1997 se hará con cargo a las siguientes Partidas: La actuación 1) Programa de conservación y adecuación de Fachadas, cubiertas y Medianeras, con cargo a la Partida 14.02.431B.765.01. La actuación 2) Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos, con cargo a la Partida 14.02.431B.765.02. La actuación 3) Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos, con cargo a la Partida 14.02.431B.765.03. La actuación 4) Programa de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, con cargo a la Partida 14.02.432A.765.00.

La anualidad siguiente se hará con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

En el caso del Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y Medianeras, la participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Ayuntamiento de la forma que estime conveniente.

Quinta.- En el caso del Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y Medianeras, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena presentará a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, para su aprobación, el Plan de Actuaciones que recogerá la distribución pormenorizada de la participación de los particulares en función de las actuaciones concretas. Este Plan deberá recoger las actuaciones desarrolladas para cada inmueble incluido en el conjunto definido por el propio Ayuntamiento.

Sexta.- El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, o en su caso de controlar los contratos efectuados por los particulares, debiendo de comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el comienzo de las obras, los datos de los contratistas y la forma de contratación realizada.

Las obras deberán ser dirigidas por técnico competente designado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda y por el técnico municipal competente, en el caso del Programa de conservación y Adecuación de Fachadas, cubiertas y Medianeras, y en el caso de las actuaciones de los demás programas las obras deberán ser dirigidas por técnico competente, nombrado o contratado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento. En caso de producirse baja en la licitación, las aportaciones contempladas se verán reducidas en el porcentaje correspondiente a dicha baja.

Séptima.- El pago de la subvención se realizará previa presentación de certificaciones del director de las obras, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo constar en la misma la cantidad total certificada desglosada en las cantidades que, en función de cada participación, corresponda aportar por cada Administración Pública interviniente y por los particulares, en su caso. Con la última certificación se presentará reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y, para el caso del Programa de conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras, fichas técnicas de los edificios de la actuación que aparecen como anexo a la Orden de 29 de mayo de 1996, sin cuyo requisito no será admitida a trámite dicha certificación.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada por inmueble o unidad de obra.

Por el Ayuntamiento se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que estará representada la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para el seguimiento y supervisión técnica de las obras y trabajos objeto de subvención, así como de las certificaciones expedidas.

Octava.- Cualquier modificación que sea necesaria efectuar durante las obras respecto a las actuaciones aprobadas, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación de Territorio y Vivienda, para su aprobación si procede.

Novena.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención correspondiente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las obras o trabajos a realizar.

Décima.- Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía y término fijado en la Ley 3/1990, de 5 de abril, en los casos previstos en el artículo 32 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 29 de mayo de 1996.

Undécima.- El Ayuntamiento vendrá obligado a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, y en los artículos 51 y 51-bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécima.- El plazo de vigencia del presente convenio expirará el 31 de diciembre de 1998, sin perjuicio que de común acuerdo y atendiendo exclusivamente al grado de cumplimiento de los objetivos del mismo, pueda ser objeto de prórroga expresa por las partes.

Décimotercera.- Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados."

Resultando que consta en el expediente, informe favorable del Sr. Interventor de Fondos Municipales de fecha 5-3-97.

Por ello, el Concejal que suscribe ha resuelto proponer SE APRUEBE la Propuesta del Convenio formulada, y se faculte a la Iltma. Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.

No obstante lo expuesto el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 7 de marzo de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 10 de marzo de 1997.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen así como el convenio anteriormente transcrito, se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales asistentes a la sesión."

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.